



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la una y treinta y tres (1:33) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2020-00090-00** instaurada por **JORGE ALBERTO GALINDO CÁRDENAS** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Life size, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Demandante

JORGE ALBERTO GALINDO CÁRDENAS

Apoderado: PAULA FERNANDA VILORIA AYA

C. C: 1.110.563.845

T. P: 297.558 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 13 No. 2 -95, oficina 701, Edificio Ambalema

Teléfono: 313 2103207 - 3165336391

Correo electrónico: paulaviloria@derechoypropiedad.com

1.2. Parte Demandada

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: MÓNICA MARÍA GONZALEZ

C. C: 65.737.018

T. P: 127.879 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 9 No. 2-59, oficina 309

Teléfono: 2615262 – 310 8515812

Correo electrónico: monicamaria97@gmail.com

BANCO BBVA

Apoderado: EDGAR ARTURO GALLEGO SPERBER

C. C: 11.318.341

T. P: 85.282 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 94 No. 12-79, Edificio Morada del Vergel, Torre 1, oficina 202, Ibagué

Teléfono: 311 2335266

Correo electrónico: edgallego35@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

2.1 Parte demandante

2.1.1 DECLARACIÓN DE PARTE

El señor **JORGE ALBERTO GALINDO CÁRDENAS** identificado con C.C No.79.756.067, de 46 años de edad, domiciliado en Cra. 16 No.168 apto 501 Bogotá, de profesión u ocupación militar oficial del Ejército Coronel Comando de Transformación del Ejército del Futuro OTEF con sede en Bogotá, quien fue citado a rendir declaración de parte dentro del presente medio de control, seguidamente la Suscrita Juez procede a realizar la advertencia de que no está obligado a declarar en contra de sí mismo, y finalmente se le interrogó por parte de la apoderada de la parte demandante. Minuto 03:38 al 12:45.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

Demandante: Sin observaciones

Demandados:

Municipio de Ibagué: Sin observaciones

BBVA : Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 09 de julio de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Demandante: Sin observaciones
Demandados:
Municipio de Ibagué: Sin observaciones
BBVA: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Demandante: Sin observaciones
Demandados:
Municipio de Ibagué: Sin observaciones
BBVA: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 1:48 de la tarde del 8 de julio de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

PAULA FERNANDA VILORIA AYA
Apoderada Parte Actora

MÓNICA MARÍA GONZÁLEZ
Apoderada municipio de Ibagué

EDGAR ARTURO GALLEGO SPERBER
Apoderado Banco BBVA

JORGE ALBERTO GALINDO CÁRDENAS
Declarante

